

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 21 de Junio de 1906.

NUM. 312

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República,

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio Presidencial,
Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exte-
riores.

RICARDO ARIAS.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida Norte, número...

Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia
Postal, Calle 1.ª, número 77.—Casa par-
ticular: Avenida A., número 66.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

MELCHOR LASSO DE LA VEGA.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente al Parque de
San Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.ª, número 73.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Calle 4.ª frente a la Plaza
de San Francisco, número 67.—Casa par-
ticular: Calle 8.ª, número 27.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
oficialmente comunicados para los
efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Re-
laciones Exteriores,

Ricardo J. Alfaro.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particu-
lares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p.
m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relacio-
nes Exteriores,

A las siguientes horas de recibo,
salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplo-
mático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Con-
sular; los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los
particulares, todos los días hábiles de
10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Págs.

Acta de la sesión del Consejo de Gabi-
nete celebrada el día 30 de Mayo
de 1906..... 1

Secretaría de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores.

Decreto número 87 de 1906, de 20 de
Junio, por el cual se crea una oficina
de correos y se hace un nombra-
miento..... 1

Resolución número 202..... 1

Resolución número 21..... 2

Secretaría de Fomento

Decreto número 28 de 1906, de 25 de
Mayo..... 2

Contrato número 21..... 2

Provincia de Panamá.

Relación de las escrituras registra-
das en el Libro de Registro número
primero, en todo el mes de Marzo
próximo pasado..... 3

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que
curran en el Juzgado del Circuito
de Coclé..... 3

Relación de los instrumentos públicos
y privados registrados en la Oficina
de Registro de Coclé, en Febrero
de 1906..... 3

Provincia de Los Santos.

Extractos de las operaciones de Caja de
la Administración Provincial de
Hacienda de Los Santos, corres-
pondientes a los meses de Enero,
Febrero, Marzo y Abril de 1906.... 3

Edictos..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO

ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete celebra-
da el día 30 de Mayo de 1906.

En la ciudad de Panamá, a las ocho
de la mañana del día 31 de Mayo de
1906, se reunió el Consejo de Gabi-
nete a iniciativa de su Presidente. Dió
se lectura a la nota número 301 A. de
la Secretaría de Instrucción Pública
y Justicia, por la cual se da cuenta
de que está agotada la partida para
compra de textos y útiles de las Es-
cuelas Normales, y se informó al Con-
sejo de la necesidad que había de vo-
tar la suma de hasta quinientos bal-
boas B. 5 000, para atender a di-
chos gastos, cuya proposición fué
aprobada. A petición del señor Se-
cretario de Gobierno y Relaciones
Exteriores dióse también lectura a la
nota número 231 de la Administra-
ción General de Correos, por la cual
se informó que la partida votada pa-
ra pagar los gastos referentes a pagos
por contrato para conducción de co-
rreos terrestres, pago de alquileres
de locales y útiles de escritorio, de

las oficinas principales y subalternas,
arreja un déficit -hasta el 31 de Ma-
yo del año actual—de B. 11954.24;
y pide se abra un crédito adicional al
Presupuesto de Gastos de la actual
vigencia, por B. 27354.24, cuya par-
tida fué votada teniendo en cuenta
las razones expuestas por el señor Di-
rector General de Correos. El señor
Secretario de Gobierno y Relaciones
Exteriores pidió—y el Consejo apro-
bó por unanimidad—se votara la su-
ma de B. 2500 00, que es la señalada
al Envío Extraordinario y Ministro
Plenipotenciario de la República ante
el Gobierno de los Estados Unidos
para gastos de representación. En
seguida el señor Secretario de Fo-
mento pidió se restableciera la parti-
da destinada por ley para las obras
públicas de la Provincia de Los San-
tos, la cual fué restablecida, salvan-
do su voto el señor Secretario de Ha-
cienda.

En fé de lo cual se suscribe la pre-
sente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUE-
Rrero.—El Secretario de Gobier-
no y Relaciones Exteriores, SA-
TIAGO DE LA GUARDIA.—El Secre-
tario de Hacienda, F. V. DE LA ES-
PRIELLA.—El Secretario de Instruc-
ción Pública y Justicia, M. LASSO
DE LA VEGA.—El Secretario de Fo-
mento, MANUEL QUINTERO V.

Secretaría de Gobierno y Re- laciones Exteriores.

DECRETO NÚMERO 87 DE 1906, (DE 20 DE JUNIO),

por el cual se crea una oficina de correos y
se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Adminis-
tración Subalterna de Correos en la
ciudad de Natá, y nómbrase para de-
sempeñarla a la señorita Herminia
Herrera.

Artículo 2.º De acuerdo con las
disposiciones vigentes sobre la mate-
ria, la señorita Herrera tiene la obli-
gación de servir el puesto de Telefo-
nista de la misma ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 20 de Junio de
1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCIO NUMERO 202.

República de Panamá.—Poder Eje-
cutivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Relaciones Exteriores.—
Departamento de Política Interior.
Número 202.—Panamá, 21 de Ju-
nio de 1906.

En memorial fechado el 16 de los
corrientes, el señor Benjamín Quin-
tero A., vecino del Distrito de Boas
del Toro, consulta con este Despacho
lo siguiente:

Si un individuo por quien se votó
para primer suplente obtiene por
ejemplo 80 votos, y el individuo por
quien se votó para segundo suplente
obtiene 90; a cuál se le declarará elegi-
do primer suplente y a cuál segundo?
Para resolver esta consulta,

SE CONSIDERA:

El artículo 43 de la Ley 89 de 1904
establece que "las papeletas para la
elección de Concejeros Municipales,
Representantes a la Asamblea Nacio-
nal y Electores deberán expresar se-
paradamente los nombres de los indi-
viduos por quienes se vota para prin-
cipales y los de aquellos por quienes
se vota para suplentes."

Como se ve, la disposición copiada
no prescribe que se determine por
quien se vota para 1.º, 2.º ó 3er. su-
plente, lo que es perfectamente lógico
toda vez que el artículo 73 de la mis-
ma ley impone a los respectivos Ju-
rados el deber de declarar, al hacer
los respectivos escrutinios, quienes
han sido elegidos 1.º, 2.º, 3er. suplen-
tes etc según número de votos que
cada candidato haya obtenido. El
sitio en que se coloque ó mejor dicho
el lugar que ocupe en la respectiva
boleta el nombre de un candidato pa-
ra suplente no influye para nada en
el resultado de la elección.

El artículo 73 ya citado, que con-
cuerda con el 78 de la misma Ley 89
de 1904 dice textualmente que "in-
mediatamente el Jurado declarará
electos Concejeros Municipales, siem-
pre que se trate de esta elección a los
candidatos que, con esta calidad, ha-
yan obtenido mayor número de vo-
tos, y en el orden descendente de és-
tos declarará suplentes a los favore-
cidos con la votación."

El artículo 78 de que se ha hecho
referencia es del tenor siguiente:

"Artículo 78. Corresponde al Ayun-
tamiento Electoral hacer el escru-
tinio general para las elecciones de Di-
putados a la Asamblea Nacional por
el respectivo Circuito Electoral y el de
los Electores por los Distritos Muni-
cipales; declarar la elección de prin-
cipales y suplentes a favor de los ciu-
dadanos que hayan obtenido mayo-
ría de votos en orden descendente y
comunicarla a los elegidos, al Gober-
nador de la Provincia y a la Secreta-
ría de Gobierno."

De conformidad, pues, con las dis-
posiciones que se han citado si, por
ejemplo, el candidato para suplente
que ocupa el primer puesto en la res-
pectiva boleta obtiene menos votos
que el que ocupa el último, este viene
a ser primer suplente y aquel el se-
gundo.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Dígase al señor Benjamín Quin-
tero A., que en las elecciones para
Electores, Diputados y Concejeros no
se vota por determinada persona pa-
ra cada suplencia, de manera que el
orden que se observe en la colocación
de los nombres no influye en absoluto
en el resultado de la elección.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Rela-
ciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 24.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Fuerza Pública.—Número 24.—Panamá, Junio 20 de 1906.

Los miembros del Cuerpo de Policía residentes en Colón elevan al señor Presidente de la República un memorial en que piden que se revoque la resolución por la cual se dispuso que el Capitán de Policía, Elías A. Macharaviña, pasara a prestar sus servicios como tal en esta ciudad, y sólo en vista de la ignorancia e impulsos de la cual únicamente han podido obrar los peticionarios, se abstiene esta Secretaría de corregir la falta que entraña tal proceder, y

RESUELVE:

No acceder como no se accede a lo pedido por una parte de la Policía de Colón en el memorial que antecede.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 28 DE 1906.

(DE 25 DE MAYO).

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y teniendo en cuenta la Ordenanza Ejecutiva expedida por el Gobierno de la Zona del Canal, con fecha 17 de Mayo del presente año, que a la letra dice:

"Ancón, Mayo 17 de 1906.

Orden Ejecutiva.

Por autorización del Presidente de los Estados Unidos de América y de orden del Secretario de Guerra, por la presente se ordena que el presente Reglamento, relativo al uso y mantenimiento de las cañerías de conexión para el servicio de agua y alcantarillado en las ciudades de Panamá y Colón, inclusive la rotura y restitución de pavimentos y calles macadamizadas, para reparaciones, que en fuerza y efecto quede desde el día de su promulgación por la República de Panamá.

Artículo 1.º Cada dueño de una propiedad será responsable por el mantenimiento del servicio de agua y alcantarillado dentro de su propiedad y por el aparato colocado en el borde de la acera (stop box) en la conexión del agua y a la cañería principal del alcantarillado en la conexión para desagües. Cualquiera filtración en la conexión del agua dentro del citado aparato (stop box) o cualquiera obstrucción en la conexión para desagües serán reparadas por el dueño dentro de (48) horas después de haber recibido la notificación para hacer dichas reparaciones, y para este objeto la notificación colocada en el Edificio se considerará notificación legal al dueño de la propiedad. En el caso de que el dueño omitiere o rehusare hacer dichas reparaciones después de recibir la notificación mencionada, será el deber del Comisario del Acueducto mandar hacerlas y de presentar una cuenta del costo de ellas al dueño de la propiedad o a su agente. El costo de dichas reparaciones constituirá un gravamen sobre la finca en que ellas se han hecho, y la suma se cobrará de la misma manera como se cobrará la contribución por el servicio de agua y alcantarillado.

Artículo 2.º Ninguna persona podrá arrojar ni depositar, ni mandar ni permitir que se arrojen ó depositen basuras, pelo, cenizas, frutas, legumbres, cascacas, desperdicios, trapos, pillos, botellas, ni ninguna otra

materia ni cosa en ningún receptáculo conectado con el alcantarillado público, excepto materia fecal humana, orines, el papel de excusado necesario, materias de desechos líquidas y agua.

Artículo 3.º Ninguna persona podrá hacer excavación alguna en ninguna de las calles pavimentadas ó macadamizadas, para ningún objeto, á menos que previamente haya presentado una petición para excavar en dicha calle y hecho un depósito en dinero, en la Oficina del Comisario del Acueducto, para responder del costo en recoger los adoquines ó macadán, y rellenar la excavación y restituir el pavimento ó macadán a su estado original. El Comisario del Acueducto hará recoger los adoquines ó macadán en el lugar indicado en la petición y expedirá un permiso para la excavación en ese lugar. Cuando el objeto para el cual se ha hecho la excavación se haya cumplido, el Comisario del Acueducto será notificado por el peticionario al efecto de que la excavación está lista para rellenar y dicho funcionario la hará rellenar y hará restituir el pavimento ó macadán; por el costo en el trabajo anterior formulará una cuenta que remitirá al Auditor Local para que sea anotada y cobrada, y el Oficial pagador, a quien se le remitió la suma del depósito, devolverá al peticionario la diferencia, si la hubiere, entre la citada suma del depósito y el costo de la obra.

Artículo 4.º Cualquiera persona responsable de una infracción de las cláusulas de este Reglamento ó de cualquiera otro Reglamento relacionado con esto, ó que rehusare u omitiere cumplir con cualquiera de las estipulaciones contenidas en dichos reglamentos será responsable de un delito de menor cuantía, y probado que sea sufrirá cada vez una multa de no menos de veinte pesos (\$20.00, ni de más de cien pesos (\$100.00).

Artículo 5.º Las autoridades de la República de Panamá, designadas para ello, por Leyes actuales ó futuras, tendrán jurisdicción para conocer en los casos de infracciones de este Reglamento, y tendrá la facultad de fijar las multas é imponer los castigos en él estipulados y hacerlos efectivos.

Artículo 6.º Se ordena además que esta orden ejecutiva sea transmitida á las autoridades de la República de Panamá, para lo que haya lugar en el sentido de impartirle fuerza legal y efecto.

CHARLES E. MAGOON,

Gobernador de la Zona del Canal."

DECRETA:

Artículo único. El Gobierno de la República de Panamá acepta los términos y condiciones contenidas en la anterior Orden Ejecutiva del Gobierno de la Zona del Canal.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Panamá, á los veinte y cinco días del mes de Mayo de mil novecientos seis.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

CONTRATO NUMERO 21

Los suscritos, á saber: Ladislao Sosa, Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, por una parte que en lo sucesivo se denominará el Gobierno, y León Amilcare, por la otra, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1.º El Contratista se compromete á llevar á cabo todos los trabajos de carpintería y albañilería que sea necesario ejecutar en los edificios de la Escuela de Artes y Oficios y Asilo Bolívar para verificar en ellos las instalaciones sanitarias. Dichos trabajos serán indicados por el señor

Arquitecto Oficial, de acuerdo con el pormenor hecho por él, y que comprenda las divisiones para los excusados, orinales y baños y cerraduras &c. &c.

Artículo 2.º El Contratista se obliga á dar terminado el trabajo de la fecha en un mes ó antes si fuere posible.

Artículo 3.º El Gobierno se obliga á hacer pagar al contratista en la Tesorería General de la República, como remuneración por los trabajos que este se compromete á ejecutar, la suma de trescientos cincuenta balboas, una vez que el trabajo esté terminado en su totalidad, á satisfacción del Gobierno, y recibido por el Arquitecto Oficial.

Artículo 4.º Este contrato requiere para su validez de la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

En fe de lo cual y para constancia se extiende y firma el presente contrato en Panamá, á los 21 días del mes de Junio de 1906.

El Subsecretario encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

León Amilcare.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 21 de Junio de 1906.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Subsecretario encargado del Despacho.

LADISLAO SOSA.

Provincia de Panamá.

RELACION

de las escrituras registradas en el Libro de Registro Número Primero, en todo el mes de Marzo próximo pasado.

Por escritura número 41, otorgada en la Notaría 2.º el 20 de Febrero último, Registrada el día 1.º, bajo el número 75, consta que la señora Leoncín Batista vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad, al señor José Aristides Isaza.

Por escritura número 103, otorgada en la Notaría 1.º, el 19 de Febrero último, registrada el día 3, bajo el número 76, el señor Emilien Janel vendió á la señora Alice Leverneau de Víctor varias casas ubicadas en la Zona del Canal, en Bajo Obispo.

Por escritura número 118, otorgada el 24 de Febrero último en la Notaría 1.º, registrada el día 3, bajo el número 77, la señora Angelina Saa de Aello vendió á la señora Primitiva Aello de Rodríguez un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 623, otorgada en la Notaría 1.º, registrada el día 5, los señores Felipa Rodríguez viuda de Barrera, Isaias, Climaco y Florinda Barrera, vendieron á los señores Héctor M. Valdés y Alfredo Putiño, el Buque denominado "Libertad". Este registro tiene el número 78.

Por escritura número 97, otorgada en la Notaría 1.º, el 14 de Febrero último, registrada el día 5, bajo el número 79, la señora Marcelina Arroyo vendió al señor Domingo Ruiz, un solar y una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 47, otorgada en la Notaría 2.º, el 28 de Febrero último, registrada el día 5, bajo el número 80, la señora Eligenia C. de Rucero vendió al señor Raúl M. Pérez, una parte de los terrenos denominados "El Veladero", ubicados en este Municipio.

Por escritura número 105, otorgada en la Notaría 1.º, el 24 de Febrero último, registrada el día 7, bajo el número 81, el señor Juan A. Torres á la señora Blanca Chevalier de Roux, vendió una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 77, otorgada en la Notaría 1.º, el 6 de Febrero último, registrada el día 8, bajo el número 82, los señores Lucía Damián, Pedro, Dolores y Miguel Cuadra, crearon título de propiedad sobre un globo de tierra denominado "Las Guacas", en jurisdicción del caserio de Cruces, en la Gorgona.

Por escritura número 52, otorgada en la Notaría 2.º el 7 de Marzo de 1906, registrada el día 9, bajo el número 83, consta que los señores Pablo Horacio, Constantino, Joaquín, H. modio, Alfredo, Elisa y Delia Arosemena, entraron en posesión de los bienes de la señora Ramona Alba de Arosemena como herederos declarados de dicha señora.

Por escritura número 63, otorgada en la Notaría 1.º el 27 de Enero último, registrada el día diez, bajo el número 84, el señor Rafael Aizpura, al señor Josiñale Walker y Daniel Campbell vendió un lote de terreno ubicado en Calidonia, en esta ciudad.

Por escritura número 43, otorgada el 23 de Febrero último, en la Notaría 2.º, registrada el día 14, bajo el número 85, la señora Carmen Urriola vendió á los señores Luciano y Paula Castro, una bodega ubicada en esta ciudad, en la carrera de Coelé.

Por escritura número 55, otorgada en la Notaría 2.º el 13 de los corrientes, registrada el día 14, bajo el número 86, el señor Rafael Aizpura vendió al señor Aurelio Guardia un lote de terreno ubicado en esta ciudad, en el Barrio de Calidonia.

Por escritura número 51, otorgada en la Notaría 2.º el 6 de los corrientes, registrada el día 14, bajo el número 87, la señora Manuela S. Gutiérrez vendió á la señorita Aurelia Ortega, un solar ubicado en la Calzada.

Por escritura número 67, otorgada en la Notaría 2.º el 15 de los corrientes, registrada el día 16, bajo el número 88, el señor Luis Angelino hizo una declaración creando título sobre una casa que construyó en la Calzada de esta ciudad.

Por escritura número 139, otorgada en la Notaría 1.º el 7 de los corrientes, registrada el día 22, bajo el número 89, la señora Dolores Carriño de Moreno vendió al señor Carlos Fajardo varias casas y huertas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 159, otorgada en la Notaría 1.º el 17 de los corrientes, registrada el día 23, bajo el número 90, el señor Manuel Calderón traspasó sus derechos sobre un potrero ubicado en la Chorrera, á la Sociedad denominada "El Raudal."

Por escritura número 158, otorgada el 17 de los corrientes en la Notaría 1.º, registrada el día 24, bajo el número 91, el señor Rafael Aizpura vendió á la señora Josefa Lineros de Byne, un lote de terreno ubicado en Calidonia, en esta ciudad.

Por escritura número 132, otorgada el 6 de los corrientes en la Notaría 1.º, registrada el día 24, bajo el número 92, el señor Francisco Villalobos vendió al señor Antonio Conte, un solar ubicado en Malambillo.

Por escritura número 102, otorgada en la Notaría 1.º el 19 de Febrero último, registrada el día 21, bajo el número 93, la señora Hortencia J. de Alfaro vendió al señor Juan Ehrman un lote de terreno ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 130, otorgada el 3 de los corrientes en la Notaría 1.º el 3 de los corrientes, registrada el día 24, bajo el número 94, el señor doctor Rafael Ramírez M. vendió á las señoritas Luisa Antonia, Delfina y Otilia Fernández, un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 167, otorgada en la Notaría 1.º el 20 de los corrientes, registrada el día 26, bajo el número 95, la señora Estefanía Lineros y Obarrio vendió al señor Nicanor Arturo de Obarrio, dos casas ubicadas en esta ciudad.

Por escritura número 150, otorgada en la Notaría 1.º, el trece de los corrientes, registrada el día 27, bajo el número 96, la señora Manuela Pérez vendió al señor José M. Guardia, una bodega ubicada en Calidonia.

Con fecha 5 de Enero de 1898, el Juez Municipal de Chapigana dió posesión al señor Antonio Bernal de los terrenos de "Las Bellas Islas", en el Darién, cuya diligencia que dió registrada el día 27, bajo el número 97.

Por escritura número 65, otorgada en la Notaría 2.ª el 22 de los corrientes, bajo el número 93, el señor Harmodio Arosemena al señor Juan Navarro Díaz, vendió una parte de los terrenos denominados "Huerta de don José de Alba", ubicada en este municipio.

Por escritura número 179, otorgada en la Notaría 1.ª el 24 de Marzo próximo pasado, registrada el día 28, bajo el número 99, la señora María Carrasquilla de Henríquez vendió al señor Juan Antonio Henríquez, una bodega con su terreno, ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 66, otorgada en la Notaría 2.ª el 22 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29, bajo el número 100, los señores C. Arosemena, Elisa A. de Díaz, Pablo Arosemena y otros del mismo apellido, al señor Juan Navarro Díaz, vendieron 7 sextagüinas partes de la "Huerta de don José de Alba", ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 173, otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Marzo próximo pasado, registrada el mismo día, bajo el número 101, la Compañía de Predios Urbanos vendió al señor doctor Santos J. Aguilera, una casa con su terreno, ubicados en esta ciudad.

Por escritura número 77, otorgada en la Notaría 2.ª el 22 de Marzo próximo pasado, registrada el día 29 de Marzo citado, bajo el número 102, el señor Juan Navarro D. vendió al señor Joaquín Arosemena, parte del terreno denominado "Huerta de don José de Alba".

Por escritura número 153, otorgada en la Notaría 1.ª el 14 de Marzo de este año, registrada el día 30, bajo el número 103, los señores Juan Estrada y Eloy Pimienta vendieron al señor José Palma, parte de una bodega ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 177, otorgada el 23 de Marzo próximo pasado en la Notaría 1.ª, registrada el día 30, bajo el número 104, los señores Alfredo Concepción y Narciso Algodona vendieron a la señora Antonia Gasso, un solar ubicado en esta ciudad.

Por escritura número 169, otorgada en la Notaría 1.ª el 20 de Marzo próximo pasado, registrada el día 30, bajo el número 105, el señor general Buenaventura Corrales vendió al señor Rafael Neira, un lote de terreno ubicado en La Boca.

Por escritura número 170, otorgada en la Notaría 1.ª el 20 de Marzo próximo pasado, registrada el día 30, el señor general Buenaventura Corrales vendió al señor Rafael Neira A., varios lotes de terreno ubicados en La Boca.

Por escritura número 174, otorgada en la Notaría 1.ª el 21 de Marzo citado, registrada el día 31, bajo el número 107, el señor Rafael Neira A. vendió a la T. P. C. Herbúger C., nueve lotes de terreno ubicados en La Boca.

Por escritura número 183, otorgada en la Notaría 1.ª el 25 del mes pasado, registrada el día 31, bajo el número 108, el señor Pablo López vendió al señor Arcadio Redunche, un solar ubicado en la Calzada.

Por escritura número 189, otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Marzo próximo pasado, registrada el día 31, bajo el número 109, el señor doctor Gerardo Ortega vendió a la señora Corilia Arosemena, un solar ubicado en Taboga, en la Otava Band.

Por escritura número 186, otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Marzo próximo pasado, registrada el día 31, bajo el número 110, el señor Ignacio R. Az García traspasó al señor doctor F. V. de la Espinosa, los derechos que tiene sobre las se octavas partes en dos casas ubicadas en esta ciudad.

Panamá, Abril 5 de 1906.

El Registrador,

Octaviano B. Pérez.

Provincia de Coclé.

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé.

Juicios ordinarios.

1 Gregorio Graef y Ramón Jurado contra Federico Hernández para que éste les otorgue la escritura de venta de un inmueble. Paralizado por falta de gestión.

2 Ubaldino Conte apoderado de Policarpo Moneses contra la sucesión de Brígido Berrocal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.

3 Tomás Grimaldo P., con poder de Encarnación Grimaldo v. de Jaén, contra José Stanzola, por la restitución de un caballo. En suspenso por falta de gestión.

4 Leonor Candelaria contra Víctor Vega por el otorgamiento de una escritura. Paralizado por falta de gestión.

Ejecutivos:

5 Ubaldino Conte, apoderado de José María G. Sierra contra Francisco Real, por intereses. Paralizado por falta de papel.

6 José María G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por suma de pesos. En suspenso por falta de papel.

7 Fernando Robles contra Candelario López, por pesos. Remitido a la Corte por apelación del auto en que se manda llevar adelante la ejecución y remate de los bienes.

8 Fernando Robles contra Agustín Barichovich por pesos. Paralizado por falta de gestión.

9 Ubaldino Isaza V., apoderado de los albaceas de la sucesión de Pacífico Vega contra "Sucre Hermanos" por pesos. Paralizado por falta de gestión.

10 Fernando Robles contra Francisco Real por suma de pesos. En la Corte para decidir la alzada interpuesta del auto mandando llevar adelante la ejecución y remate de los bienes embargados.

11 Eliseo R. Alfaro contra Alfredo Arango R. por pesos. Paralizado por falta de gestión.

12 Tomás Grimaldo P. como albacea y administrador de los bienes de la sucesión de Manuel A. Rivas, contra Carlos Zehrisson por pesos. Paralizado por falta de gestión.

13 Tercería coadyuvante propuesta por Ramón Jurado en el ejecutivo seguido por José María G. Sierra, contra Francisco Real. Paralizado el juicio por falta de papel.

14 Tercería coadyuvante introducida por F. Arosemena y Compañía en el ejecutivo que sigue José María G. Sierra contra Francisco Real. En suspenso el juicio por falta de papel.

De sucesión.

15 El de Manuel A. Rivas. Paralizado por falta de gestión.

16 El de Luis Fernández. En suspenso por falta de papel.

17 El de Manuela Trujillo. Paralizado por falta de papel.

18 El de María Josefina Herrera. En el Juzgado Municipal de Aguadulce practicándose unas diligencias.

19 El de Ascensión U. de Calvo. En suspenso por falta de gestión.

20 El de Isidoro Gutiérrez. Paralizado por falta de gestión.

21 El de Manuel Suárez. En suspenso por falta de gestión.

22 El de Sam Bass, norteamericano. Al despacho del señor Juez.

23 El de Antonia Valderrama. En suspenso por falta de gestión.

24 El de Lino Quijada. Se ha ordenado practicar inventarios extrajudiciales.

25 El de Candelario Barragán. Enviado al Juez Municipal de Natá, para la práctica de unas diligencias.

De cuentas

26 Encarnación Romero del Rosario pide que Rodolfo Suárez rinda cuenta de su manejo como tutor y curador del menor Manuel Suárez. Paralizado por falta de gestión.

27 Ubaldino Conte, apoderado de señor Fernando Guardia, tutor y curador de los menores María del Rosario, Virginia, José de Jesús, Angelina y Agustín Guardia Vega, solicita que los albaceas de la sucesión de Pacífico Vega, rindan cuenta de su manejo. Al despacho del señor Juez.

28 Mercedes Vega de Fernández y Josefina Vega de Oberto, albaceas de la sucesión de Pacífico Vega rinden cuenta de su manejo. Para notificar personalmente un auto a la menor Perseverancia Vega.

Poseorios.

29 José A. Rivera contra Eulogia y David de León por la posesión de una casa. Se comisionó al Juez Municipal de Aguadulce la práctica de unas diligencias.

30 Juan de Dios Pinzón contra Joaquín Méndez, Manuel Rojas, y otros por perturbación de una propiedad. Enviado al Juez Municipal de Aguadulce para la recepción de unas pruebas.

31 José R. Tufián con poder de Manuel de León demanda la posesión de una casa de que son tenedores Virginia y Gabriel Rodríguez. Librado despacho al Juez Municipal de Aguadulce.

Concurso de acreedores.

32 Santiago Sucre hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Remitido al Juez Municipal de Aguadulce, para hacer una notificación.

33 Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Paralizado por falta de gestión.

Nombramiento y remoción de guardadores.

34 Anastasio Valderrama solicita un tutor y curador para el menor José de la Cruz Aguilar. Paralizado por falta de gestión.

35 Anastasio Valderrama pide la remoción de Valentín Fernández del cargo de tutor y curador de la menor Vicenta Valderrama. Paralizado por falta de papel.

Petición de herencia.

36 Jilma y Desiderio García piden los bienes de la sucesión de Gregorio Gurela y Juana Quezada. En poder de José R. Tufián para hacer la partición de los bienes.

37 Federico Hernández pide los bienes de la sucesión de su tío Lino Quijada. En suspenso por falta de gestión.

Amparo de pobreza.

38 Federico Hernández pide amparo de pobreza para gestionar con Gregorio Graef y Ramón Jurado. Al despacho del señor Juez.

Bienes Vacantes.

39 Demanda promovida por el Pereonero de este Municipio para que se declare mostrenco una casa que perteneció a la finada Martina Martínez y que se le adjudique a dicho Municipio. Acogida la demanda con fecha 22 de Noviembre último, se nombró depositario de la casa y ordenóse fijar los edictos correspondientes.

Penonomé, Febrero 28 de 1906.

J. M. Grimaldo,
Secretario interino.

RELACION

de los instrumentos Públicos y Privados registrados en la Oficina de Registro de Coclé, en Febrero de 1906.

Número 15. Febrero 1.º. Sebastián de Aguilera, vende a María de Jesús Almillátegui, una casa en Antón en Bs. 75.00.

Número 16. Febrero 1.º. Alfredo Patiño, en representación de su hermano H. Patiño, compra a Juan Vito Castillo, Juan Manuel, Modesta, Leonarda y Antigua Vich y Clorinda Pérez, las partes de una casa en Panamá, denominada "La Gloria" en Bs. 1,611.00.

Número 17. Febrero 1.º. Juan B. Bernal vende a Virginia Patiño una casa en Antón, en Bs. 250.00.

Número 18. Febrero 1.º. Laureano, Mateo y Francisco Jaramillo y Joté del Pilar Peña, venden a Emiliano Ponce J., una casa en Antón en Bs. 125.00.

Número 19. Febrero 8. Lucas Ledezma vende a Plácido Suarez R., una finca en Aguadulce, en Bs. 82.50.

Número 20. Febrero 17. Secundino Pinzón, -Título de un terreno en "El Español", Natá.

Número 21. Febrero 17. Luis F. Pobo traspasa los derechos sobre el predio rústico situado en Matapalo, Natá, al señor Pascual Cosati, por Bs. 400.00.

Número 22. Febrero 17. Luis F. Pobo traspasa los derechos sobre los terrenos en "El Arado", Natá, al señor Pascual Cosati, por Bs. 500.00.

Número 23. Febrero 22. Rosa Ortega vende a José Angel Rivera un potrero en el Jaguito, Aguadulce, por Bs. 500.00.

Número 24. Febrero 27. Amelia Fernández vende al Gobierno Nacional parte del patio de su casa en Penonomé, en Bs. 400.00.

Documentos Privados.

Número 1.º. Febrero 5. María del Carmen Tapia compra parte de una casa en Natá, a José Angel Carranza, en Bs. 100.00.

Número 2.º. Febrero 6. Gregorio, Rito, Manuel María y Pedro Nolasco, María del Rosario y Roberto Lasso de la Vega, hacen legalizar un documento en que hacen partición de unos bienes entre ellos los señores Juan de Dios Pino y Rosendo García de Pino en 1899.

Número 3.º. Febrero 6. Juan de Dios Pino, vende a Manuel Pino un potrero en las "Puntillas" Distrito de Aguadulce, en Bs. 150.00.

Número 4.º. Febrero 6. Juan de Dios Pino hace constar que tiene en su poder un ganado de su nieto Melchor Lasso Pino, y haber entregado a su padre Roberto Lasso de la Vega el resto de los bienes que recibió en calidad de tutela de su nieto.

Penonomé, Mayo 19 de 1906,
El Registrador,

M. de J. Grimaldo.

Provincia de Los Santos,

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de la Provincia de Los Santos, en el mes de Enero de 1906.

Ingresos.

Existencia en 31 de Diciembre de 1906.....	Bs. 5,975.050
Impuesto sobre Degüello	675.250
" " Aguadientes.....	664.700
" " Papel sellado y timbre Nacional.....	211.000
Impuesto sobre Inmuebles....	467.100
Pasan.....	Bs. 7,993.100

Vienen.....	Bs. 7,993.100
Renta de Telégrafos.....	37.050
Derecho de registro.....	0.850
Libranzas.....	710.000
Suman los Ingresos ...	B. 8.741.250
Egresos.	
Lo pagado por servicio público B. 781.550	
Remesa á la Tesorería General de la República.....	250.700
Existencia en documentos por legalizar.....	B. 1.032.250
Sumas iguales....B.	8.741.250 B. 8.741.250
Los Santos, Enero 31 de 1906.	
El Administrador de Hacienda Provincial,	

FRANCISCO CORRO R.

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondiente al mes de Febrero de 1906.

Ingresos.

Existencia en 31 de Enero.....	B. 7.709.000
Impuesto sobre degüello.....	625.715
Impuesto sobre aguardientes....	1.165.250
Impuesto sobre papel sellado..	0.600
" " inmuebles.....	52.000
Renta de Telégrafos.....	103.250
Derecho de Registro.....	3.550
Suma.....	B. 9.659.365

Egresos

Lo pagado por servicio público en el presente mes.....B.	783.875
Existencia en caja en documentos por legalizar.....	8.225.490
Sumas Iguales..... B.	9.659.365 B. 9.659.365

Los Santos, Febrero 28 de 1906.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

EXTRACTO

de las operaciones de caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de 1906.

Ingresos.

Existencia en 28 de Febrero..	B. 8.225.490
Impuesto sobre degüello.....	724.735
" " producción y venta al por menor de Aguardientes	1.269.350
Impuesto sobre papel sellado..	88.800
Renta de Telégrafos ...	115.100
Derecho de Registro.....	13.300
Ingresos varios.....	25.000
Libranzas....	3.609.425
Suman los Ingresos.....	14.628.775

Egresos.

Lo pagado por servicio público B. 6.889.000	
Existencia en caja en documentos por legalizar.....	7.738.875
Sumas iguales..... B.	14.628.775 14.628.775

Los Santos, Mayo 31 de 1906.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

EXTRACTO

de las operaciones de Caja de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Abril de 1906.

Ingresos.

Existencia en 31 de Marzo.....	B. 7.738.875
Impuesto sobre degüello.....	675.250
" " producción de Aguardientes y venta al por menor	674.775
Pasan.....	Bs. 9.088.900

Vienen.....	Bs. 9.088.900
Impuesto sobre especies venales	63.000
Renta de Telégrafos.....	83.350
Derecho de Registro.....	5.775
Suma.....	B. 9.241.025
Egresos.	
Lo pagado por servicio Público en el presente mes..... B.	966.225
Existencia en Caja en documentos por legalizar.....	8.274.700
Sumas iguales..... B.	9.241.025 B. 9.241.025

Los Santos, Abril 30 de 1906.

El Administrador Provincial de Hacienda,

FRANCISCO CORRO R.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Cocle,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostrenco una casa situada en esta ciudad, que perteneció á la finada señora Martina Martínez y se le adjudique al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Cocle. — Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito." De esa denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo á las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días á constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando á los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes más públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Malléz,
Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, predio del señor Juan P. Jaén Malléz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce á un pozo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta del señor David Trujillo, y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al bien demandado para que comparezcan á hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto

en lugar público; en Penonomé, á las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Malléz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Hasta las tres p. m. del día 16 de Julio próximo, se recibirán propuestas en esta Secretaría, para la celebración del contrato para la construcción de edificios para Escuelas en los caseríos de Ponuga, Pocrí de Aguadulce, Río Grande y El Cristo.

El pliego de cargos y el plano respectivo, pueden consultarse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, todos los días hábiles, de 3 á 5 p. m.

Panamá, Mayo 14 de 1906.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 58 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Enero de 1906

El Tesorero General de la República.

CARLOS YEZA.

AVISO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el procesado Hubert Morle, vecino de este Distrito, ha sido condenado en sentencia recaída contra él por el delito de violación de correspondencia, y se hace necesaria su comparecencia á este Despacho para que sea notificado de ella.

Filiación no tiene.

Se advierte á los panameños, con las excepciones que establece el Código Político, el deber que tienen, por ignorar este Juzgado el paradero del procesado, de denunciar á la autoridad pública, el lugar en donde se encuentre Morle con el fin de que sea notificado, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Y para los efectos del Artículo 1,365 del Código Judicial se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Mayo de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

Por el Secretario, El Oficial Mayor

U. Sanguillón A.

Torre é Hijos.